SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 45 minutos)

En el orden del día de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, además de las entrevistas, figura el hecho de planificar la agenda de trabajo. En este sentido, quería hacer el siguiente planteo: el día lunes presenté dos proyectos de ley que fueron derivados a la Comisión y refieren al pago de una multa por parte de quienes no votaron en las elecciones del Banco de Previsión Social. En primera instancia, los había presentado sobre la base de los pasivos, ya que de 481.000 habilitados para votar, lo hicieron 281.000 y, por lo tanto, 200.000 pasivos tendrían que pagar la multa. Me comuniqué con el señor Presidente del Banco de Previsión Social, quien me informó que estaba totalmente de acuerdo con mi propuesta. Me sugirió que hablara con el representante del PIT-CNT, señor Ariel Ferrari quien, a su vez, me hizo saber el gran problema existente con los activos, a los que yo no había incluido porque, según tenía entendido, el total de activos habilitados para votar era de 531.222 y lo habían hecho 457.539, es decir, el 86%. Sin embargo -y tengo en mi poder una carta que me envió el señor Ariel Ferrari donde plantea una serie de consideraciones- se presentó un problema -que luego me ratificó el Presidente de la Corte Electoral- que consiste en que el total de activos registrados en el Banco de Previsión Social es de 1:100.000 lo que implica, no que votó el 86%, sino el 40%. Evidentemente, la situación es aún peor, porque tendrían que abonar la multa más de 500.000 personas, a las que se les va a exigir el comprobante de votación. Entonces, el doctor Urruty me proporcionó algunos datos que son muy importantes y, además, me dijo que para la Corte este es un tema fundamental porque, de lo contrario, ya tendrían que empezar a trabajar con horas extras y poner un equipo para atender los casos que no votaron, lo que es bastante complicado.

El tema es que después que hablé con el señor Presidente del Banco de Previsión Social, presenté otro proyecto agregando a los activos, pero me informa el Presidente de la Corte Electoral que en la misma circunstancia están las empresas y que, de alguna manera, las discriminamos si no las incluimos. En principio no lo había hecho porque si miramos el porcentaje, vemos que votó el 88% de las empresas. Dicen que el proyecto con el cual la Corte estaría totalmente de acuerdo -incluso, dicen que les haríamos un favor, aunque a esta altura de los acontecimientos, le hacemos un favor a todos- sería con el que pusiéramos, en líneas generales, por esta vez y a las tres áreas.

Estoy planteando esta posibilidad, pero no sé si los señores Senadores tendrán que hacer alguna gestión o alguna llamada. Puedo mostrar acá la contestación del señor director Ariel Ferrari, diciendo que está totalmente de acuerdo con esto.

SEÑOR ALFIE.- Me parece bien este proyecto, pero en realidad, estaría de acuerdo con uno más amplio, en el sentido no sólo exonerar de la multa, sino de declarar, por ley, la no obligación del voto en este tipo de elecciones donde, además, pasó una cosa absolutamente inusual, ya que todos los que fuimos a votar vimos el malestar de los que estaban votando; era puro malestar. Muy poca gente fue a votar con el ánimo que se siente en una elección en donde se define algo. Por lo tanto, si hubiera ambiente, quizás en el mismo proyecto de ley podríamos declarar la no obligatoriedad del voto para el futuro, en este tipo de elección. No voy a impedir -ni nada que se le parezca, además, tampoco tengo fuerza para hacerlo- una ley de este tipo que me parece correcta y los números que se dieron son los reales, ya que de los pasivos, el 40% no fue a votar y la multa no sé qué cantidad representa sobre la pasividad de algunos de ellos. Me estoy refiriendo, sobre todo, a las pensiones y a las pensiones a la vejez, que son generalmente las menos informadas, y esto representaría una suma que en el mes los desequilibre totalmente.

SEÑOR BRECCIA.- Quiero manifestar mi total acuerdo tanto con la iniciativa del señor Presidente de la Comisión como con las palabras del señor Senador Alfie, en cuanto a la posibilidad de exonerar de la multa mediante una ley, para esta ocasión. Es más; a título personal, expreso mi acuerdo con la procedencia de declarar no obligatoria la elección para los distintos órdenes del Banco de Previsión Social, porque entiendo que ni siquiera se encuentra informada por las mismas razones por las que, de

alguna manera y para algunos, se respalda la obligatoriedad del voto en la elección nacional. De todas maneras, atento a que a veces "lo mejor es enemigo de lo bueno", en este caso avanzaríamos con este proyecto, que tiene este alcance acotado en cuanto a exonerar de la multa para este acto electoral en particular, y sugiero que dentro del orden del día de la Comisión -a pesar de que lo hago con cierto atrevimiento porque, como saben, estoy aquí en calidad de suplente- se incorpore este tema, agregando consultas a los distintos órganos para ver si, en definitiva, se podría obtener la declaración, con carácter general, de no obligatoria para estas elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero decir que estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por los señores Senadores Alfie y Breccia, pero me parece que, dada la urgencia de que por lo menos exista una comunicación a la Corte, es necesario aprobar esta iniciativa para que pueda ingresar en el Plenario del día 18. Luego, con unos días más, podríamos ir perfilando un proyecto, que considero deberíamos confeccionar entre todos en la Comisión.

El proyecto alternativo constaría de un artículo único que diría lo siguiente: "Exonérase por esta vez, de la sanción dispuesta por el artículo 21, incisos A) y B) de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, a los pasivos, a los activos y a las empresas que no hubieran votado ni justificado en forma en las pasadas elecciones, a fin de elegir al representante ante el Directorio del Banco de Previsión Social (BPS), convocadas para el 26 de marzo de 2006".

Por su parte, en la exposición de motivos, que es un poco más extensa, se establece que se toma en cuenta que la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, en su artículo 21, incisos A) y B), dispone un sistema de multas para los tres sectores, activos, pasivos y empresas, al igual que en una elección nacional. Ahora bien, creemos importante señalar que de un total de quinientos treinta y un mil doscientos veintidós habilitados para votar, lo hicieron efectivamente cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve activos. Es decir que, del 100% de los activos habilitados, votó el 86%. Asimismo, tomando en cuenta que la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, alcanza también a los pasivos, creemos importante señalar que de un total de cuatrocientos ochenta y un mil treinta y tres pasivos habilitados para votar, lo hicieron efectivamente doscientos ochenta y un mil quinientos veintiocho; es decir que, del 100% de pasivos habilitados, votó el 58,5%. Por último, también debemos recordar los porcentajes de votación referidos al último sector al que alcanza la sanción precitada, el de los empresarios. En el caso de un total de noventa y siete mil quinientos setenta y un habilitados, votaron ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve; de manera que votó el 88%. La intención de este proyecto de ley es dejar sin efecto por esta vez, el artículo 21 de la citada ley para la elección de 26 de marzo próximo pasado.

SEÑOR BRECCIA.- Me parece correcta la exposición de motivos, pero no estoy de acuerdo con los datos que se daban al principio, con respecto a la información proporcionada por el señor Ferrari, porque me da la impresión de que los porcentajes en cuanto a los activos están equivocados.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema es que los datos oficiales proporcionados ahora por el Banco de Previsión Social tienen alguna diferencia mínima, porque fue en primera instancia que se hizo el redondeo. Aquí tenemos los datos oficiales de la Corte Electoral, por lo que tendríamos que hacer los ajustes correspondientes.

Por mi parte también había manifestado que, según me informó el señor Presidente de la Corte Electoral, una cosa era los que estaban habilitados para votar y otra los que estaban inscriptos.

SEÑOR SEGOVIA.- Estoy muy de acuerdo con la propuesta del señor Senador Alfie en el sentido de que, más allá de la exoneración de la multa, se elimine de una vez por todas la obligatoriedad, porque realmente me parece que no cabe en este tipo de elecciones. De manera que tal vez, como hay un buen ambiente en la Comisión en este sentido, se podría mencionar en la exposición de motivos que se comenzó a trabajar en una propuesta de eliminación de la obligatoriedad, que no fue incluida en este momento dada la urgencia del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro asunto entrado.

SEÑORA SECRETARIA.- "La Presidencia de la Asamblea General remite Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se deroga a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley el artículo 9º de la Ley Nº 12.380, de 12 de febrero de 1957, en la redacción dada por el artículo 137 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960". Se trata de un proyecto de ley relativo al gravamen a las pasividades.

SEÑOR ALFIE.- Creo que el proyecto, tal como dice la exposición de motivos, es sencillo y justo. Además -aunque se podría verificar- entiendo que este gravamen ya fue derogado por el artículo 80 del Acto Institucional Nº 9, y en realidad quedó para quienes tenían la calidad de jubilados o pensionistas a la fecha de su vigencia.

Me llama la atención el hecho de que haya 110.000 pasivos de Industria y Comercio que ya eran pasivos en el año 1979. Me parece que en ese aspecto puede existir un error.

De todos modos, considero que el proyecto se podría votar sin mayores discusiones, y desde mi punto de vista no amerita demasiado estudio. Si los demás miembros de la Comisión están de acuerdo con lo que acabo de manifestar, y existe número para ello, podríamos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- También estoy en condiciones de votarlo y coincido con que es justo, aunque de repente habría algún detalle que ajustar con respecto a las cifras. No obstante eso, estamos de acuerdo, reitero, con lo que propone este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Propongo al señor Senador Breccia como miembro informante.

SEÑOR BRECCIA.- Adelanto que realizaré el informe verbalmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero informar a la Comisión que el año pasado se había manejado la posibilidad de reunirnos cada dos meses con el señor Presidente del Banco de Previsión Social a fin de ir analizando los proyectos que se encontraban a estudio de la Comisión, así como las iniciativas que podía enviar el Poder Ejecutivo. En ese sentido, el señor Presidente envió una carta a mi nombre, que llegó a la Comisión, en la que plantea que sigue vigente la propuesta de reunirnos cuando estimemos conveniente, a efectos de ajustar los temas que están pendientes de resolución. Lo informo a la Comisión para que, cuando tengamos oportunidad, le demos prioridad a tal convocatoria.

(Ingresa a Sala la delegación de la Asociación de Funcionarios de la Dirección General Impositiva)

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión, doy la bienvenida a los integrantes de la Asociación de Funcionarios de la Dirección General Impositiva. La idea es que ustedes realicen la exposición, para que luego los señores Senadores de la Comisión formulen las preguntas que entiendan del caso.

SEÑOR LEYMONIE.- Por nuestra parte, agradecemos la deferencia de la Comisión de habernos recibido, cuando sabemos que tienen una agenda nutrida, por lo que trataremos de ser lo más breve posible, para que luego los Legisladores puedan hacer las preguntas pertinentes.

Nuestra presencia obedece a que en enero se generó una situación particular con el aumento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, en función de lo que la propia Ley de Presupuesto votada por el Parlamento establecía en su artículo 454. Me refiero a las partidas de recuperación salarial para los funcionarios públicos. Basándonos en eso, a partir de enero mantuvimos distintas entrevistas en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en el propio Ministerio de Economía y Finanzas, a través de una comisión bipartita integrada por miembros sindicales del plenario de Economía y Finanzas y por nosotros. En representación del Ministerio estuvo el señor Subsecretario Bergara; el contador Daniel Mesa asistió por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y también estuvo presente la Directora del Ministerio, contadora Elizabeth Oria.

Nosotros planteamos que nos parecía totalmente injusto e ilegítimo el decreto salarial del Poder Ejecutivo, por cuanto excluía a los funcionarios de la Dirección General Impositiva de la recuperación salarial. Como los señores Senadores saben, el aumento constaba de dos partes: un 2,7% por IPC y un 4,4% de recuperación salarial. Dado que el artículo 454 de la Ley de Presupuesto establecía la recuperación salarial, y expresamente se fijaba una excepción para el Inciso 16, correspondiente al Poder Judicial -que tenía un tratamiento aparte dentro de la propia Ley de Presupuesto- se entendía que el resto de los funcionarios quedaba incluido.

Consideramos que el decreto emitido por el Poder Ejecutivo en su momento, por el que se excluye específicamente -aparte de otros funcionarios del Estado- a los funcionarios exclusivos de la Dirección General Impositiva, determinaba una situación totalmente viciada y que, por tanto, es ilegal.

Estuvimos en la Comisión Permanente, donde se nombró una Subcomisión que nos recibió. En esa oportunidad realizamos este planteo y se generó un informe. Nosotros quisimos seguir esa instancia y por eso se planteó la reunión en esta Comisión.

Vale decir que desde el punto de vista jurídico, hemos presentado un recurso de revocación ante la Presidencia de la República, que está siendo tramitado. Seguimos pensando jurídicamente que nos asiste la razón y el Poder Ejecutivo no puede interpretar lo que el Legislador no interpretó. Éste determinó una sustancia en ese artículo y el Poder Ejecutivo tiene la obligación de reglamentar lo que el artículo establece y no de hacer algún tipo de interpretación sobre lo que el Legislador pretendió plasmar en ese artículo. Por lo tanto, desde esa óptica seguimos sosteniendo la total ilegalidad de la exclusión de los funcionarios.

Relativo a este mismo hecho, sobre la mesa hay un tema que nos preocupa y que debe ser de conocimiento de la Comisión y del Parlamento. Con motivo de esa reunión que mantuvimos en la bipartita, se estableció, por parte de la delegación oficial, el hecho argumental de que ese plus que estamos recibiendo por exclusividad contenía, en algún aspecto, una recuperación salarial. Sobre esto queremos precisar dos cosas. En primer término, que la Ley Nº 17.706, de Mejora de Gestión de la Dirección General Impositiva, donde se estableció un régimen de incompatibilidad de los funcionarios y un pago extraordinario de exclusividad para aquellos que se acogieran a ese régimen, determinaba una vinculación de los funcionarios con características muy claras y concisas. Esto suponía la severa limitación de la libertad de trabajo -reconocida en esa ley- por lo que se limitaba todo el funcionamiento laboral de quienes se incorporaran a ese régimen de exclusividad; es decir, se establecía la prohibición de realizar cualquier tipo de tarea, remunerada o no, fuera del ámbito de la Dirección General Impositiva. Por lo tanto, en el propio decreto reglamentario, en su artículo 24, se establece realmente que lo que se genera allí es una partida extraordinaria para pagar un régimen de exclusividad. En ningún momento se hace mención -como tampoco se lo hizo en las negociaciones que mantuvo el sindicato con la delegación oficial por motivo de esta reglamentación- que esa exclusividad contendría en algún momento una recuperación salarial. Nosotros seguimos reclamando que la recuperación salarial nos corresponde en la parte salarial que nos es común al resto de los funcionarios de la Administración Central que recibieron la pérdida, establecida por nosotros mayor al 16% establecido por el Poder Ejecutivo, pero nos quedamos, en estas circunstancias, con ese porcentaje. En consecuencia, vemos con preocupación que a la hora de argumentar la fundamentación de un decreto donde se excluye de la recuperación salarial a los funcionarios exclusivos de la Dirección General Impositiva, ya estemos poniendo sobre la mesa otras cosas que son importantes no sólo para la repartición, sino para el Parlamento, para el Poder Ejecutivo y para toda la sociedad. A nadie escapa que la mejora de gestión, la votación de la reglamentación, el conocimiento de en qué consistía esta mejora de gestión, los salarios que se iban a pagar, generaron una determinada situación política en

este país. Nosotros entendemos que esa fue una apuesta que hizo la sociedad y hay un esfuerzo económico importante en ese sentido. Por lo tanto, queremos defender para el país ese esfuerzo conceptual -que es lo más importante- y, a la vez, económico, que es la mejora de gestión de la institución tributaria.

Otro tema fundamental para nosotros es que no se puede esgrimir y poner en cuestión que la propia Ley de Mejora de Gestión también es minada, lateralmente, por interpretaciones o fundamentaciones de aumento salarial. Esto significa que cuando los funcionarios de la Dirección General Impositiva optaron por el régimen de exclusividad, obtuvieron por partida extraordinaria un plus que en el caso de los profesionales, estuvo por encima del 170%, y en el caso de los no profesionales - que son el 77% de los funcionarios del organismo- significó un 28%. Ese fue el precio por la exclusividad en aquel momento.

Si mantenemos el criterio del Poder Ejecutivo de no recuperación para los funcionarios de la Dirección General Impositiva con dedicación exclusiva, al final del quinquenio nos vamos a encontrar con que los funcionarios no profesionales, que empezaron con un plus del 28% en su salario por concepto de exclusividad, van a terminar con un 12%. Creemos que eso desvirtúa el régimen que el propio Legislador también estableció.

A modo de avance, es lo que quería manifestar en cuanto a la situación que venimos a denunciar.

SEÑOR VÁZQUEZ.- Nuestro compañero Leymonié mencionó algunos casos respecto a los artículos. Queremos resaltar que la Ley Nº 17.706, que es la que generó la dedicación exclusiva, dice claramente: remuneración extraordinaria por dedicación exclusiva. Eso es bien específico y no caben dudas al respecto. Luego se elabora el decreto reglamentario, cuyo artículo 21 dice: Compensación por dedicación exclusiva. Créase una compensación por dedicación exclusiva de carácter mensual. El artículo 24 del mismo decreto se refiere a la compensación por dedicación exclusiva.

Creo que esto no deja la menor duda de que estamos hablando de una compensación por el nuevo régimen; no estamos hablando de un salario nuevo. Eso es lo que hemos esgrimido y sostenemos.

Por otro lado, a través de la Ley de Presupuesto Nº 17.930, del 23 de diciembre, se enumeran los Incisos 02 al 27, con la excepción del 16, que corresponde al Poder Judicial y que hizo un acuerdo por separado; por esa razón, está excluido. Nosotros pertenecemos al Inciso 05; entonces, si hablamos del 02 al 27, obviamente estamos incluidos.

De modo que a través del decreto reglamentario se nos excluye, se nos discrimina y se nos niega el porcentaje de recuperación salarial, aduciendo que no nos correspondía porque con el pago de los nuevos montos, estaba cubierta por demás. Pues bien; en esa interpretación errónea resaltamos, justamente, todo lo que mencionamos recientemente.

Más allá del porcentaje que al día de hoy es de un 4,4%, los funcionarios de la Dirección General Impositiva entienden que se está violentando el espíritu de la ley, lo que todos con mucho trabajo emprendimos. Así lo asumieron todos los funcionarios. La prueba está en que el Poder Ejecutivo hoy en día goza de recaudaciones récord, y eso no lo hace el Ministro sólo, sino los funcionarios que, a través de su dedicación exclusiva, su esfuerzo y su empeño en este nuevo régimen, asumieron un compromiso con toda la sociedad, tal como lo demuestran los hechos. Entonces, si asumimos la parte que nos correspondía, queremos que lo que se acordó, lo que dice la ley y el decreto, se cumpla. Eso es lo que pedimos, ni más ni menos.

SEÑOR GOMEZ.- Quiero intervenir para ilustrar un poco lo que el señor Presidente decía respecto de los porcentajes de aumento que se generaron a partir de la dedicación exclusiva. En el caso de los funcionarios no profesionales -la gran mayoría, más de las tres cuartas partes de la planilla presupuestal- el promedio ronda el 28,6%. Voy a citar algunos ejemplos para llevar esto a números más concretos. Un funcionario Escalafón D), Grado 13, con 25 años de antigüedad -siempre hablando

en términos constantes- al inicio del período y en forma previa al nuevo régimen, tenía un sueldo de $ 20.010, para ser concretos. Al final del período, ese funcionario va a estar ganando, con la exclusividad incluida, $ 25.930. Sin embargo, si no hubiera tenido exclusividad, es decir, si este régimen no se hubiera aplicado, el funcionario estaría cobrando $ 23.211 porque le hubiera correspondido el 16% previsto de recuperación salarial. Por lo tanto, un porcentaje de dedicación exclusiva que se fijó y se pactó en $ 5.900 al inicio del período, al final del quinquenio va a quedar en menos de la mitad, es decir, en $ 2.700. No quiero abrumarlos con números, pero en un Grado 8, lo que antes era $ 3.500, al final del quinquenio va a ser $ 1.500. Creo que se trata de números bastante claros que permiten entender que se está menoscabando la credibilidad en el régimen porque, evidentemente, nuestros funcionarios no optaron por acogerse al nuevo régimen que les impide desarrollar todo tipo de tareas externas a la Dirección General Impositiva. En todo caso, lo hicieron por $ 3.500 pero no por $ 1.300 que sería el monto en que les va a quedar la partida a los funcionarios Grado 8.

SEÑOR BRECCIA.- En principio, quería trasmitir a los funcionarios que nos visitan -lo hago a título personal- que he comprendido a cabalidad las argumentaciones desde el punto de vista formal y legal, ya que las han expresado con absoluta claridad, como así también lo referido a lo que sería el espíritu de la ley Nº 17.606, de Mejora de Gestión. De todas maneras, cabe señalar también que, encontrándose en trámite un recurso de revocación, interpuesto seguramente en forma por demás correcta y con los argumentos que nos acaban de detallar -incluso ampliados- los funcionarios, lo que correspondería a esta Comisión sería tomar nota de esa situación, dar la plena seguridad de que estamos comprendiendo la inquietud que los anima y, evidentemente, aguardar las resultancias de ese recurso.

SEÑOR PRESIDENTE. Quiero hacer algunas consideraciones y preguntas para ver si los datos que tenemos coinciden con los que ustedes manejan.

Nos queda claro que cuando la ley establece del Inciso 02 al 27, y expresamente deja excluido el Inciso 16, del Poder Judicial, ustedes están contemplados. Con relación a esto, no hay una doble interpretación.

Ahora bien; quisiera saber cuántos funcionarios serían los que interpondrían recursos.

SEÑOR VAZQUEZ.- Es bueno aclarar ese punto, porque justamente esta situación se dio durante las vacaciones. Los señores Senadores sabrán que en nuestro país, enero y febrero son los meses fuertes de licencia. Sin embargo, muchos compañeros se enteraron, se acercaron o interrumpieron su licencia momentáneamente para firmar ese recurso, y de los 1.200 funcionarios, se presentaron prácticamente 1.000. Les puedo asegurar que no se presentaron los 1.200, porque estaban fuera del país o no pudieron acercarse en tiempo y forma. O sea que dadas estas circunstancias -es decir, la situación y el momento en el cual se gestó- estaríamos hablando de que "prácticamente el cien por ciento de los funcionarios" -digo esto entre comillas- se acogió al recurso.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema está claro; indudablemente, los señores Senadores aquí presentes no podemos, ante vuestra presencia, hacer consideraciones, por lo que lo haremos en una próxima reunión.

SEÑORA ABIN.- Quiero agregar que en julio del año pasado hubo un aumento del 2,5% que también tenía un contenido de recuperación -me refiero a un 0,6%- y que el Gobierno nos lo otorgó, no sólo sobre el salario básico, sino también sobre la dedicación exclusiva; pero en enero cambiaron el criterio y no nos dan la recuperación salarial. Esta situación nos preocupa. Sabemos que tenemos un ámbito legal y también un ámbito político y venimos aquí porque quizás los señores Senadores que hoy están presentes, hayan votado la ley de exclusividad de la Dirección General Impositiva. Venimos en busca de una respuesta positiva de parte de ustedes, porque queremos creer en el sistema, que esto salga adelante; pero, en realidad, si hoy firmo una exclusividad haciendo un presupuesto y a los seis meses el presupuesto me cambia, no me queda muy claro.

Por otra parte, me gustaría también aclarar que si el criterio del Gobierno es tomar nuestro sueldo global, sin distinguir la partida de exclusividad que incluye nuestro recibo de salario, me gustaría

que se me aclarara si acaso, si pido una redistribución a un organismo con seis horas, me llevo todo el salario. No nos queda claro; no se está tomando en cuenta la importancia de la exclusividad.

SEÑORA KEOCHGERIEN.- Respecto a lo que decía el señor Senador Breccia vinculado al recurso, tenemos claro que siempre tenemos la vía legal para defender nuestros derechos, pero somos integrantes de una Comisión Directiva de una Asociación de Funcionarios que al día de hoy no se conforma solamente con recurrir al Derecho. Entendemos que debemos hacer mucho más porque en la mesa de negociación, en las primeras instancias en que estábamos discutiendo la ley, había integrantes de este Poder Ejecutivo. Entonces ahí estábamos nosotros como integrantes de esta Asociación de Funcionarios que escuchamos cabalmente que respecto de todo lo que se otorgara, fuera de la exclusividad, a los demás funcionarios de la Administración Central, también se nos iba a considerar a nosotros. Entonces, el derecho nos asiste, es claro, pero ese recurso nos puede llevar dos años o más, no lo sabemos. Los funcionarios, hoy en día, quieren respuestas lo antes posible. La recuperación salarial del quinquenio es de un 16% y ya hoy, los funcionarios de la Dirección General Impositiva no lo están cobrando, por lo que queremos prever esto para el futuro.

SEÑOR BRECCIA.- Deseo aclarar este punto porque, de pronto, por deformación profesional no fui lo suficientemente claro frente a lo que manifiesta la funcionaria Keochgerien. Mi intención no era expresar que nosotros adoptáramos una actitud pasiva; simplemente, el sistema funciona de esta manera: ustedes vienen y hacen su exposición ante la Comisión. Lo que quiero que quede claro es que nosotros tomamos y comprendemos la inquietud a cabalidad; obviamente, los canales quedan abiertos. Hay un canal legal y hay un canal legislativo, que ustedes están utilizando y del que nosotros somos receptivos.

SEÑORA ABIN.- Muchas gracias por habernos recibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la Asociación de Funcionarios de la Dirección General Impositiva.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Funcionarios de la Dirección General Impositiva)